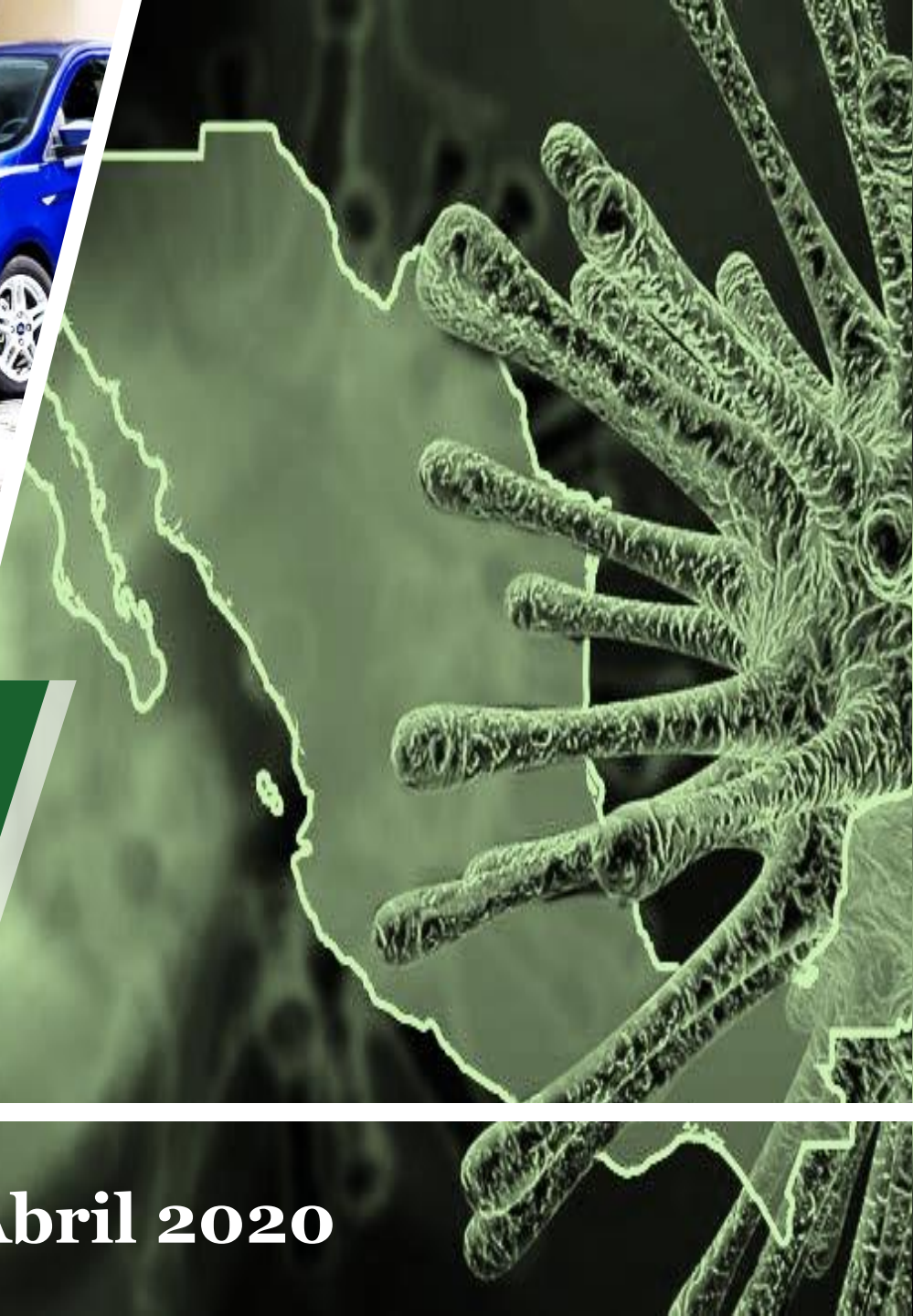




Cumplimiento de la Ley Antilavado en tiempos del COVID-19



Abril 2020





I

Acuerdo de emergencia sanitaria

www.amda.mx

2020

Acuerdo de emergencia sanitaria

El artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las disposiciones emitidas por el “Consejo de Salubridad General” serán obligatorias en el país.

En este sentido, el 30 de marzo de 2020, dicho Consejo publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



El acuerdo declara como emergencia sanitaria la epidemia del virus COVID-19. Asimismo, faculta a la Secretaría de Salud para que determine las acciones necesarias que atiendan dicha emergencia.



II

Acuerdo de acciones extraordinarias

www.amda.mx

2020



Acuerdo de acciones extraordinarias

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; mismo que regula, entre otras cosas, lo siguiente:

- La suspensión de actividades no esenciales;
- La clasificación de actividades esenciales;
- Las prácticas de salud e higiene, y
- El resguardo domiciliario corresponsable.



Suspensión de actividades

El acuerdo establece que, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, se suspenderán las **actividades no esenciales**.

Por ello, únicamente podrán continuar operando las siguientes actividades esenciales:

- Las relacionadas con el sector salud.
- Las involucradas en la seguridad pública y protección ciudadana; procuración e impartición de justicia, y actividad legislativa.
- Los sectores fundamentales de la economía (financiero, **recaudación tributaria**, energéticos, alimentos, transporte de pasajeros y carga, entre otros).
- Las relacionadas con los programas sociales de gobierno.
- Las necesarias para conservar, mantener y reparar la infraestructura crítica de servicios indispensables.





Con base en el acuerdo, el sector distribuidor de automotores no es actividad esencial; por tal motivo, debe suspender sus labores *in situ*, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19. De no cumplir con ello, podría ocurrir lo siguiente:

- **Multa administrativa.** El acuerdo no prevé sanción alguna; sin embargo, diversas entidades federativas han determinado que se dará un llamado de atención a las empresas que continúen operando y, en su caso, la aplicación de multas con base en las leyes estatales y municipales.
- **Delito.** El delito de “Desobediencia y resistencia de particulares” únicamente es imputable a las personas físicas. Por lo cual, las distribuidoras, como personas morales, no son responsables penalmente de este delito. Sin embargo, podrían serlo los representantes legales.

Nota. Únicamente podrán estar abiertas las áreas de servicio, refacciones, reparación y mantenimiento. Para más detalle véase la circular 17/DGA/2020 emitida por AMDA <https://www.amda.mx/circular-17-dga-2020-acuerdo-por-el-que-se-establecen-acciones-extraordinarias-para-atender-la-emergencia-sanitaria-generada-por-el-virus-sars-cov2/>.



Dato relevante

La recaudación tributaria esta catalogada como actividad esencial, porque es un sector fundamental de la economía. Por ello, el SAT continua con sus actividades.

Así, aun cuando la Ley Antilavado no sea materia fiscal y de recaudación, el SAT puede ejercer sus facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones.





III

Cumplimiento de las obligaciones

Con motivo de la emergencia sanitaria del virus COVID-19, los distribuidores de automotores se pueden ubicar en distintos escenarios.

Así, el cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antilavado dependerá de la situación particular de cada agencia.

A continuación, se visualizarán los posibles escenarios.



Primer escenario

La distribuidora no vende ninguna unidad, ni le liquidan otra en el mes respectivo.

En este caso, la obligación es enviar el informe sin operaciones a través del Portal de Prevención de Lavado de Dinero. Ello, en cumplimiento del artículo 25 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Antilavado.





Segundo escenario

La distribuidora vende unidades o le liquidan otras en el mes respectivo; sin embargo, el monto sin contribuciones y accesorios es inferior al umbral de aviso equivalente a 6,420 veces la UMA (\$557,769.60 para 2020), y no acumula con otra operación liquidada dentro de los seis meses anteriores que sea actividad vulnerable; es decir, que iguale o supere el umbral de identificación equivalente a 3,210 veces la UMA (\$278,884.80).

En este caso, las obligaciones son: (i) enviar el informe sin operaciones a través del Portal, e (ii) integrar el expediente único de identificación del cliente.

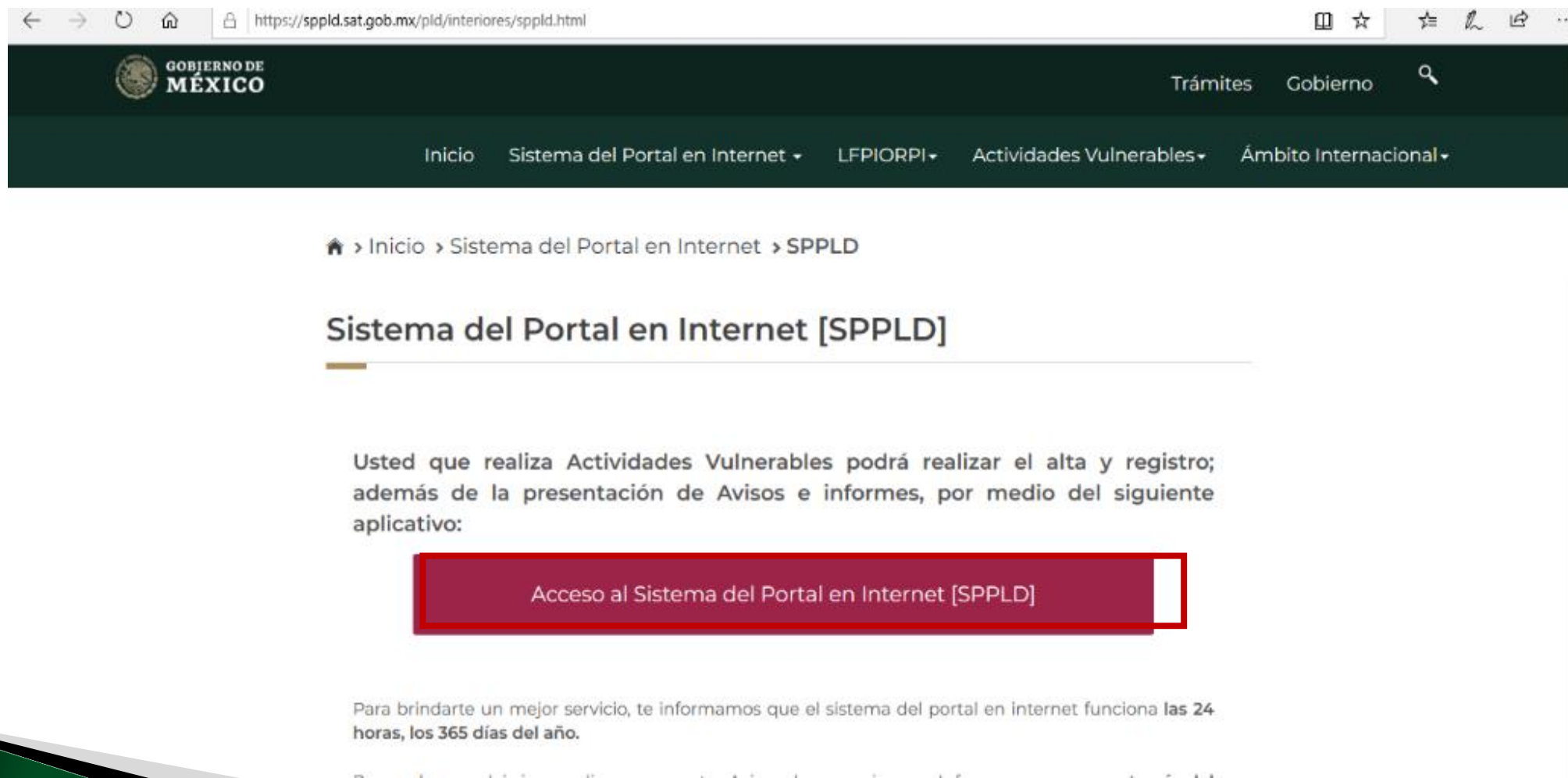
¿Cómo enviar el informe sin operaciones?

1. Para los escenarios 1 y 2, se tiene la obligación de enviar un informe sin operaciones del mes respectivo. Para ello, se deberá ingresar al Portal de Prevención de Lavado de Dinero, a través de la siguiente página <https://sppld.sat.gob.mx/pld/index.html>



¿Cómo enviar el informe sin operaciones?

2. Acceder al “Sistema del Portal en Internet (SPPLD)”.



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/sppld.html>. The page header includes the logo of the Government of Mexico and navigation links for "Trámites" and "Gobierno". A secondary navigation bar contains links for "Inicio", "Sistema del Portal en Internet", "LFPIORPI", "Actividades Vulnerables", and "Ámbito Internacional". The breadcrumb trail reads "Inicio > Sistema del Portal en Internet > SPPLD". The main heading is "Sistema del Portal en Internet [SPPLD]". Below this, a text block states: "Usted que realiza Actividades Vulnerables podrá realizar el alta y registro; además de la presentación de Avisos e informes, por medio del siguiente aplicativo:". A prominent red button with the text "Acceso al Sistema del Portal en Internet [SPPLD]" is highlighted with a red border. At the bottom, a note says: "Para brindarte un mejor servicio, te informamos que el sistema del portal en internet funciona las 24 horas, los 365 días del año."



¿Cómo enviar el informe sin operaciones?

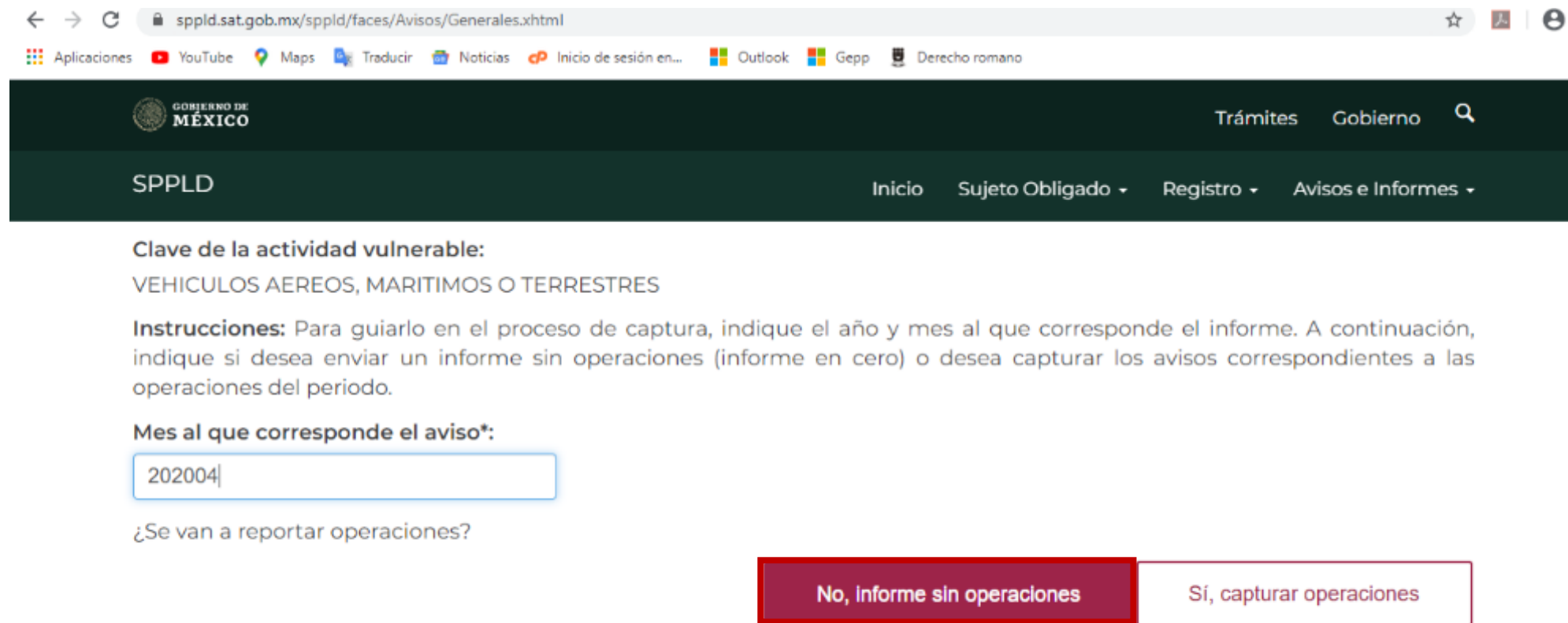
3. Seleccionar la opción “Captura de avisos” y, posteriormente, “Agregar nuevo informe”.

The screenshot displays the SPPLD web application interface. At the top, the browser address bar shows the URL `sppld.sat.gob.mx/sppld/faces/Avisos/RegistroAvisos.xhtml`. The page header includes the logo of the GOBIERNO DE MÉXICO and navigation links for Trámites, Gobierno, and a search icon. Below the header, the main navigation menu contains 'Inicio', 'Sujeto Obligado', 'Registro', and 'Avisos e Informes'. The 'Avisos e Informes' menu is expanded, showing options: 'Captura de Avisos', 'Envío Masivo de Avisos', 'Seguimiento de Avisos', 'Histórico de envíos', and 'Ver Acuses'. The 'Captura de Avisos' option is highlighted with a red box. The main content area features the heading 'Captura de aviso' and 'Informes registrados'. A green message box states: '✓ No tiene informes registrados, de click en 'Agregar informe' para registrar uno nuevo'. At the bottom right, the 'Agregar nuevo informe' button is highlighted with a red box.



¿Cómo enviar el informe sin operaciones?

4. Se deberá capturar el año y mes que corresponde, ejemplo: 202004. Posteriormente, seleccionar la opción “No, informe sin operaciones”.



The screenshot shows a web browser window with the URL `sppld.sat.gob.mx/sppld/faces/Avisos/Generales.xhtml`. The page header includes the Mexican Government logo and navigation links for "Trámites" and "Gobierno". The main navigation bar contains "SPPLD" and a menu with "Inicio", "Sujeto Obligado", "Registro", and "Avisos e Informes".

The main content area displays the following information:

- Clave de la actividad vulnerable:** VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES
- Instrucciones:** Para guiarlo en el proceso de captura, indique el año y mes al que corresponde el informe. A continuación, indique si desea enviar un informe sin operaciones (informe en cero) o desea capturar los avisos correspondientes a las operaciones del periodo.
- Mes al que corresponde el aviso*:** A text input field contains the value "202004".
- ¿Se van a reportar operaciones?** A question with two radio button options:
 - No, informe sin operaciones** (highlighted in red)
 - Sí, capturar operaciones

¿Cómo enviar el informe sin operaciones?

5. El portal arrojará un resumen o vista previa del informe sin operaciones; el cual, deberá ser resguardado. Posteriormente, se seleccionará “Concluir aviso”.

SPPLD Inicio Sujeto Obligado Registro Avisos e Informes

Vista previa

showHtmlServlet 1 / 1

»General
Actividad vulnerable que se reporta:
VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS
O TERRESTRES

IMPORTANTE: La impresión de este documento no implica que la información haya sido enviada satisfactoriamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2020

Regresar **Concluir aviso**



¿Cómo enviar el informe sin operaciones?

6. El portal registrará el informe capturado. Para concluir con su envío se seleccionará la opción “Enviar informes terminados”.

SPPLD Inicio Sujeto Obligado Registro Avisos e Informes

Captura de aviso

Informes registrados

# de registro	Tipo de actividad	Mes reportado	Referencia de aviso	Vista previa	Modificar	Eliminar	Estatus
1	VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES	202004		<input type="button" value="Ver"/>		<input type="button" value="Eliminar"/>	TERMINADO



¿Cómo enviar el informe sin operaciones?

7. Se ingresará el certificado, la clave privada y la contraseña de quien realiza la actividad vulnerable. Posteriormente, se seleccionará la opción “Firmar”.

Firma Electrónica Avanzada

A efectos de confirmar la información, se requiere ingresar las credenciales de la Firma Electrónica Avanzada.

RFC:

Certificado (cer):

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Clave privada (key):

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Contraseña de clave privada:

Cancelar

Firmar



Tercer escenario

La distribuidora vende unidades cuyo monto: (i) iguala o supera el umbral de aviso equivalente a 6,420 veces la UMA (\$557,769.60 para 2020), o (ii) iguala o supera el umbral de identificación equivalente a 3,210 veces la UMA (\$278,884.80) y acumula con otra operación liquidada dentro de los seis meses anteriores que sea actividad vulnerable.

En este caso, las obligaciones son: (i) enviar aviso a través del Portal, a más tardar el día 17 del siguiente mes a aquel en que se liquidó la unidad, e (ii) integrar el expediente único de identificación del cliente.

Cuarto escenario

La distribuidora no vende vehículos; sin embargo, en el mes correspondiente, le liquidan unidades vendidas con anterioridad cuyo monto: (i) iguala o supera el umbral de aviso equivalente a 6,420 veces la UMA (\$557,769.60 para 2020), o (ii) iguala o supera el umbral de identificación equivalente a 3,210 veces la UMA (\$278,884.80) y acumula con otra operación liquidada dentro de los seis meses anteriores que sea actividad vulnerable.

En este caso, las obligaciones son: (i) enviar aviso a través del Portal, a más tardar el día 17 del siguiente mes a aquel en que se liquidó la unidad, e (ii) integrar el expediente único de identificación del cliente.





IV

Comunicado de la UIF y el SAT
respecto al COVID-19

Comunicado de la UIF y el SAT

El 27 de marzo de 2020, la UIF y el SAT emitieron el comunicado sobre las “Medidas para la mitigación y control de los riesgos de la salud derivados de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Mediante dicho comunicado, la UIF y el SAT piden a quienes realicen actividades vulnerables:

- Documentar cualquier hecho que pudiera ocasionar el retraso en el envío de avisos e informes.
- Solicitar al SAT autorización para implementar un Programa de Auto Regularización de las operaciones del 01 de marzo del 2020 y hasta que concluyan las medidas preventivas determinadas por el gobierno.
- Enviar al correo contacto_uif@hacienda.gob.mx, cualquier irregularidad detectada por la contingencia del COVID-19 .



Dato relevante

Aun cuando el comunicado establece que quienes realicen actividades vulnerables podrán solicitar un Programa de Auto Regularización al SAT, para que éste lo autorice, esa autoridad no tiene facultades legales para realizar dicha autorización.

!Gracias por su atención!



DRA. ANGÉLICA ORTIZ Y ASOCIADOS, S.C.

ASESORÍA • CUMPLIMIENTO • LITIGIO

Teotihuacán No. 18,
Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc
CP. 06100, Ciudad de México

<http://www.aortizyassociados.com/>

Teléfono (55) 59 80 53 44

contacto@aortizyassociados.com

<http://www.aortizyassociados.com/index.html>

Nota. Las imágenes expuestas en el presente documento fueron extraídas de internet, con la única finalidad de ser utilizadas en el presente curso.